



Factura: 001-010-000006854



20151201006P04294

NOTARIO(A) CESAR ANTONIO TROYA MAYORGA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON BABAHOYO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151201006P04294						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RODRIGUEZ CARRILLO LIDA ELVIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200900726	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PEÑA RODRIGUEZ EDWIN OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205255225	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RIOS		BABAHOYO		CLEMENTE BAQUERIZO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Ab. César Troya Mayorga



NOTARIO(A) CESAR ANTONIO TROYA MAYORGA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON BABAHOYO

NOTARIO SEXTO
DE BABAHOYO

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA PESADA EDINSON**
3 **LENIN VR S.A.**

4 **CUANTIA: 800,00**

5 En la ciudad de Babahoyo, capital de la Provincia de Los Ríos, República
6 del Ecuador, hoy catorce de octubre del año dos mil quince, ante mí,
7 Abogado Cesar Troya Mayorga, Notario Sexto de este Cantón,
8 comparece la señora LIDA ELVIRA RODRÍGUEZ CARRILLO, de
9 estado civil divorciada con domicilio en el Cantón Montalvo, de tránsito
10 por esta ciudad de Babahoyo; y, EDWIN OMAR PEÑA RODRIGUEZ,
11 quien declara ser de estado civil soltero, con domicilio en el Cantón
12 Montalvo, de tránsito por esta ciudad de Babahoyo.- Los
13 comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana,
14 revestidos de la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, bien
15 instruidos del objeto y resultado de la presente escritura de
16 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, la que proceden a celebrar de su libre
17 y espontánea voluntad en toda forma de derecho y sin coacción alguna,
18 me presentaron la minuta que copiada fielmente es del siguiente tenor:

19 **SEÑOR NOTARIO:** en el protocolo de las escrituras públicas a sus
20 cargo, sírvase insertar una **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE**
21 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EDINSON LENIN VR S.A.**

22 **contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA:**

23 **COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de esta escritura
24 pública por sus propios derechos, las siguientes personas: Señora **LIDA**
25 **ELVIRA RODRÍGUEZ CARRILLO** y **EDWIN OMAR PEÑA**
26 **RODRIGUEZ.- SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.** Los
27 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su

1 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación
2 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO EDINSON**
3 **LENIN VR S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a
4 continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su forma
5 de pago, plazo, administración, y en fin, todos los requisitos exigidos por
6 la ley Ecuatoriana.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
7 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EDINSON**
8 **LENIN VR S.A. - CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
9 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
10 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominara
11 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EDISON LENIN**
12 **VR S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
13 Cantón Montalvo, Provincia de los Ríos, pudiendo establecerse
14 Agencias o Sucursales dentro y fuera del Territorio Nacional. **ARTICULO**
15 **SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de
16 la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
17 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el plazo podrá
18 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la Compañía podrá
19 disolverse antes del plazo señalado en estos Estatutos, en la forma y
20 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
21 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara
22 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
23 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
24 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
25 disposiciones que imitan los Organismos competentes en esta materia,
26 para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
27 de contratos Civiles, y Mercantiles permitidos, por la Ley, relacionados
28 con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: COMISION NACIONAL**

50 años

DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, Y SEGURIDAD VIAL.-

Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte Comercial de carga pesada, será autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Transito, y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial, y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito, si por efecto de la

prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio Ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa Cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO:**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS - ARTICULO QUINTO: El

capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en ochocientas

acciones ordinarias, nominativas e invisibles de un dólar cada una. El

capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas

y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a

pagar a los futuros aumentos de capital que realice la Compañía,

sujetándose a los términos establecidos por la Ley, y los reglamentos de

los presentes Estatutos. El capital social de la compañía se ha suscrito

de la siguiente manera: a) La señora **LIDA ELVIRA RODRÍGUEZ**

CARRILLO, ha suscrito cuatrocientos acciones ordinarias y nominativos

de un dólar de los Estados Unidos de América, cada uno; b) El señor

400
1 **EDWIN OMAR PEÑA RODRIGUEZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.
3 Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán
4 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el
5 Gerente General de la Compañía, cada acción liberada confiere al
6 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones
7 que adopte la junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:**
8 **NUMERACIONES Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas del
9 cero, cero, cero, uno al ochocientos pudiendo con un mismo título
10 presentar varias acciones. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE**
11 **ACCIONES.**- La Compañía considera propietario de las acciones a
12 quien aparezca como tal, en el libro de acciones y accionistas, cuando
13 hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un
14 representante común y los propietarios responderán solidariamente
15 frente a la Compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
16 de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El
17 capital de la Compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta
18 General de Accionistas, las acciones serán de un Dólar de los Estados
19 Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus
20 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de
21 capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización
22 de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO**
23 **NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones
24 serán firmados por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**
25 **DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas
26 de la Compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**
27 **UNDECIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de
28 pérdida, deterioro, o destrucción de los títulos de las acciones, se

1 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.

2 En este caso los nuevos títulos se emitirán previos avisos que se
3 publicaran en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio
4 principal de la Compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO:**

5 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - ARTICULO DECIMO**

6 **SEGUNDO: REPRESENTATIVOS.-** La Compañía estará gobernada
7 por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y
8 por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se
9 concede en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

10 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas, formada
11 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema
12 autoridad gubernativa de la Compañía. En consecuencia, las decisiones

13 que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran
14 concurrido a decisiones correspondientes o habiendo concurrido
15 hubiese votado en contra, dichas decisiones no podrán ser revisadas si
16 no por la Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en
17 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la

18 **Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE**

19 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extra
20 ordinarias, las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada
21 año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas
22 perdidas, y ganancias, beneficios nombramientos, debiendo ser
23 convocado por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que

24 será publicado en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la Compañía y con anticipación de ocho días al menos, al

26 día de la Reunión. Las juntas Generales extraordinarias se reunirán en
27 cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a
pedido de accionistas que representan por lo menos el veinte cinco por

1 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley.-
2 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas
3 General se entenderán convocada y quedara válidamente constituida
4 en cualquier tiempo y lugares dentro del Territorio Nacional para tratar
5 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
6 pagado y los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM.-** El
7 quorum para la constitución de la Junta General será el que presente por
8 lo menos la mitad del capital pagado de la Compañía, al tratarse de la
9 primera convocatoria, si se tratare la segunda convocatoria habrá un
10 quorum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de
11 esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**
12 **DECIMO SEPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
13 Generales serán presididas por el Presidente de Compañías. A la falta
14 del Presidente, será uno de los cualesquiera de los accionistas o a quien
15 ellos en esos momentos designen, quien presidirá la junta, se nombrara
16 en la misma reunión un secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las
17 resoluciones de las juntas Generales se tomaran por mayoría de votos
18 del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**
20 **NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta
21 General tiene las siguientes atribuciones: 1) Nombrar y remover al
22 Presidente y Gerente General de la Compañía de conformidad con la ley
23 y señalar sus remuneraciones; 2) Conocer y aprobar anualmente el
24 Balance General y de Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía;
25 3) Nombrar un comisario principal y uno suplente; 4) Disponer el reparto
26 de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; 5)
27 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o
28 disminución del plazo de la Compañía; 6) Resolver sobre la disolución

1 anticipada de la Compañía; 7) Autorizar a los representantes legales
2 para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; 8) Todos los
3 actos que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

4 **ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
5 representación legal, judicial y extra judicial, de la Compañía será
6 ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual,
7 duraran dos años en el ejercicio de su cargo, y serán elegidos por la
8 Junta General de Accionistas, las facultades de los administradores
9 serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros
10 de la ley de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL**

11 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente de la Compañía,
12 accionista o no será nombrado por la junta General de accionistas, para
13 un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, le
14 corresponde presidir las juntas Generales de accionistas y desempeñar
15 las funciones señaladas en estos Estatutos, o los que le señale la junta

16 General. Ejercerá la representación legal de Compañía, judicial y extra
17 judicial de manera individual.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y
19 atributos del Presidente de la Compañía: 1) Vigilar la marcha general de

20 la Compañía, y el desempeño de las funciones de los servidores de la
21 misma e informar de estos particulares a la Junta General de acciones,
22 ordinaria o extraordinaria; 2) Suscribir en unión del Gerente General las
23 actas de las sesiones de las Juntas Generales; 3) Ejercer la
24 representación legal, judicial y extra judicial, de la Compañía de manera
individual; 4) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; 5)

25 Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos
26 Estatutos y la Junta General de accionistas; 6) Entregar a la junta
27 General una memoria actual razonada acerca de la situación de la
28

1 Compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y
2 ganancias; 7) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la
3 Compañía; 8) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin
4 necesidad de autorización de la Junta General, y dar por terminados
5 dichos contratos cuando fuere del caso; 9) Usar la firma de la Compañía
6 sin más limitaciones, que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General de accionistas. - **ARTICULO**
8 **VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
9 General de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la junta
10 General de accionistas, para un periodo de dos años y podrá ser
11 reelegido indefinidamente. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
13 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: 1)
14 Representar legalmente a la Compañía, legal, judicial, y
15 extrajudicialmente, de manera individual; 2) Conducir las gestiones de los
16 negocios, sociales y la marcha administrativa de la Compañía; 3) Dirigir
17 las cuestiones económica, financiera de la Compañía; 4) Gestionar
18 planificar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la
19 Compañía; 5) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos
20 de la Compañía; 6) Llevar los libros de actas y expedientes en cada
21 sesión de la junta General de accionista; 7) Manejar las cuentas
22 bancarias de la Compañía según sus atribuciones; 8) Cumplir y hacer
23 cumplir las resoluciones de la junta Generales de accionistas; 9)
24 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
25 definitivo; 10) Actuar como secretario de las juntas Generales de los
26 accionistas ordinarias o extraordinarias; 11) Autorizar con su firma los
27 títulos de acciones de la Compañía; 12) Convocar a las juntas Generales
28 de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; 13) Ejercer las demás

1 atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la junta
2 General de accionistas. La fiscalización y control de la Compañía estará
3 a cargo de un comisario, elegido por la junta General de accionistas,
4 quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley
5 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-**

6 La junta General nombrarán un comisario principal y uno suplente, con
7 las funciones establecidas en la Ley de Compañías, duraran un año en
8 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente reelegidos, su
9 obligación principal será la de presentar a la junta General ordinaria, un
10 informe sobre el estado económico y financiero de la Compañía.-

11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La
12 Compañía se disolverá antes del tiempo previsto, en los Estatutos
13 cuando la Junta General de acciones así lo decida, en caso de pérdida
14 de cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las
15 reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley, en

16 caso de disolución anticipada la junta General nombrara un liquidador
17 con las facultades que concede la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**

18 **SEPTIMO: SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los
19 estatutos, se aplicara disposiciones de la Ley, de Compañías, y otras en
20 lo que fuere pertinente.- Agregue usted señor notario las demás

21 clausulas necesarias para la plena validez de esta escritura. Firma
22 Abogada Patrocinadora. **CUARTA: DECLARACION.-** Los señores

23 **LIDA ELVIRA RODRÍGUEZ CARRILLO y EDWIN OMAR PEÑA**

24 **RODRIGUEZ,** declaran que el capital de la compañía ha sido pagado en

25 un cien por ciento del valor total de cada una, además de conformidad
26 con el inciso segundo del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
27 Compañía, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
28 Optimización del sector societario y Bursátil, publicada en el Registro

*pagar el
100% p*



1 Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del año
2 dos mil catorce, los accionistas se comprometen en depositar el capital
3 pagado de la compañía tenga personalidad jurídica inscribiendo en el
4 Registro Mercantil del Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, esto
5 podrá ser verificado de acuerdo a la Ley por el organismo de control,
6 esto es la Superintendencia de Compañía y Valores.- **QUINTA.-**
7 Los accionistas fundadores han resuelto elegir como Gerente
8 General a la señora **LIDA ELVIRA RODRÍGUEZ CARRILLO**,
9 quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
10 individualmente de la compañía; y como Presidente al señor
11 **EDWIN OMAR PEÑA RODRIGUEZ**, quien tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial individualmente de la
13 compañía, además se ordena que se emitan los nombramiento
14 correspondientes a fin de que sean inscritos y registrados en el
15 Registro Mercantil del cantón Babahoyo, de conformidad con el
16 inciso primero del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de
17 Compañía, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento
18 y Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el
19 Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de
20 mayor del año dos mil catorce.- **SEXTA: ACEPTACION.-** Los
21 contratantes aceptan el contenido de la presente escritura y se
22 autorizan de manera personal o por medio de terceras persona
23 para realizar los trámites y gestiones tendientes a la obtención e
24 inscripción de la presente escritura pública así como sus
25 nombramientos. Agregue usted señor Notario las demás
26 formalidades de Ley.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, cuya
27 Constitución de Compañía, yo el Notario la elevo a escritura
28 pública para que surta sus efectos legales.- Léda que le fue



**RESOLUCIÓN Nº008-CJ-012-2015-DPTLR-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica NºANT-UALR-2015-2100, de fecha 03/08/2015, con especie No.3444478, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EDINSON LENIN VR S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EDINSON LENIN VR S.A.** con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo de su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	RODRIGUEZ CARRILLO LIDA ELVIRA	1200900726
2	PEÑA RODRIGUEZ EDWIN OMAR	1205255225

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Ab. César Troya Mayorga

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



NOTARIO SEXTO
BABAHOYO

Agencia
Nacional
de Tránsito
Página 1 de 3



Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N°008-CJ-DT-012-2015-DPTLR-ANT, de 03/08/2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EDINSON LENIN VR S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N°008-AJ-DPLR-012-2015-ANT, de fecha 20/08/2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EDINSON LENIN VR S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

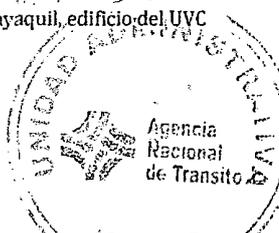
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N°125-DIR-2014-ANT emitida el 03 de octubre del 2014, resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:

- d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EDINSON LENIN VR S.A.**, con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar, dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCION N° 008-CJ-012-2015-DPTLR-ANT
EDINSON LENEN VR S.A.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de Agosto del dos mil quince.

Eco. Marlon Alexis Peña Andrade

DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



LO CERTIFICO

Abg. Guisella Maribel Barrezuela Jaramillo
ABOGADA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO JURÍDICO



Ab. César Troya Mayorga



NOTARIO SEXTO
BABAHOYO

Página 3 de 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2015 03:45 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7704053
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1200900726 RODRIGUEZ CARRILLO LIDA ELVIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EDINSON LENIN VR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/07/2016 03:45 PM

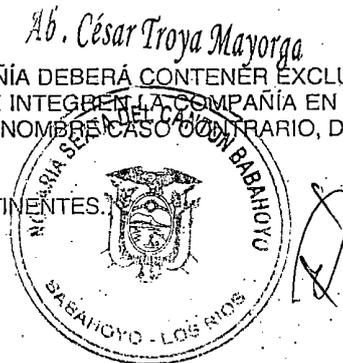
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE EN EL CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



NOTARIO SEXTO
DE BABAHYO

27/07/2015 3.40 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ CARRILLO LIDA ELVIRA
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR SAN MIGUEL SAN MIGUEL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-03-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

N: 120090072-6




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ ABRAHAM
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARRILLO ELISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: BABAHOTO 2014-12-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-12

V24030442




REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 120090072-6 023-0019

RODRIGUEZ CARRILLO LIDA ELVIRA
 LOS RIOS MONTALVO
 MONTALVO / SABANETA
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 00209
 3890936 12/12/2014 9:47:27

3890936

Ab. César Troya Mayorga



NOTARIO SEXTO
 DE BABAHOTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **120525522-5**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PENA RODRIGUEZ EDWIN OMAR**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS RIOS BABAHOYO CLEMENTE BACQUERIZO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1984-03-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE**

V23431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PENA PINO JULIO FEDERICO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RODRIGUEZ CARRILLO VILMA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **BABAHOYO 2015-07-03**
 FECHA DE EXPIRACION: **2025-07-03**

Director General: *[Signature]*
 Febrero del Cedulado: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE DEVOLUCION
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 120525522-5 049-0146
PENA RODRIGUEZ EDWIN OMAR
 LOS RIOS VENTANAS
 VENTANAS
 SANCION Multa: 65.80 Costo Rep. U. Tot USD: 65.80
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 00253
 4261767 10/07/2015 8:55:38
4261767

Ab. César Troya Mayorga



NOTARIO SEXTO

1 esta escritura de principio a fin, en alta y clara voz, por mí el
2 Notario a los Comparecientes, éstos la aprueban y se ratifican
3 en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de
4 acto, de todo lo cual DOY FE.

5

6

7

8

LIDA ELVIRA RODRIGUEZ CARRILLO

9

C.C. # 1200900726

10

11

12

13

EDWIN OMAR PEÑA RODRIGUEZ

C.C. # 1205255225

19

20

21

Ab. César Troya Mayorga

22

23

24

25

26

27

28



**NOTARIO SEXTO
DE BABAHOYO**

Ab. César Troya Mayorga
**NOTARIO SEXTO
DE BABAHOYO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que la sello y la firmo en esta ciudad de Babahoyo, ~~Ab. César Troya Mayorga~~ el día catorce del mes de octubre del año dos mil quince.



NOTARIO SEXTO
DE BABAHOYO

Ab. César Troya Mayorga
NOTARIO SEXTO
DE BABAHOYO

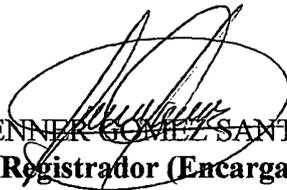
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Calle 24 de Mayo entre 10 de Agost Av. 25 de Abril

Número de Repertorio: 2015- 31

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 56 a 62 con el número de inscripción 20 celebrado entre: ([RODRIGUEZ CARRILLO LIDA ELVIRA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EDISON LENIN VR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [PEÑA RODRIGUEZ EDWIN OMAR en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).


Ab. EDWIN JENNER GÓMEZ SANTILLAN
Firma del Registrador (Encargado)



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Transporte de Carga pesada Edinson Lenin V.R S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: Montalvo	CIUDAD: Montalvo
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: Montalvo	CIUDAD: Montalvo
PARROQUIA: Montalvo	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: C	NÚMERO: 0	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 25 de Abril
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0969893815	TELÉFONO 2: 0990962127
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: edwinp5965@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: trans.edinsonleninvr@gmail.com
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de la Farmacia Sana Sana

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Lida Elvira Rodríguez Carrillo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1205255225 705280.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

30 OCT 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS QUAYAOUIL
RECIBIDO
HORA: 16:00
11 NOV 2015
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: Michelle

VA-01.2.1.4-F1

Luciano
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/OCT/2015 11:27:19

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -

LIDA RODRIGUEZ

705280.
Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =